





1. CARACTERÍSTICAS



La retribución flexible permite elegir al empleado qué parte de su salario quiere cobrar en dinero y qué parte en productos o servicios - pago en especie - que gozan de ventajas fiscales (no tributan IRPF hasta el 30% de la retribución bruta anual).



El PRF es VOLUNTARIO: podrás elegir si quieres adherirte o no

El PRF es FLEXIBLE: permite adaptar tu retribución bruta anual a tus necesidades personales y familiares, pudiendo elegir los productos y servicios que realmente necesites.

El PRF es MODIFICABLE: cada año podrás modificar la composición de tu paquete retributivo, en función de cómo cambies tus intereses y necesidades personales y familiares.



COMODIDAD: La contratación de estos servicios a través de UST GLOBAL hace posible disfrutar de productos de calidad, previamente seleccionados por la Empresa, obteniendo las mejores condiciones al contratarse de forma colectiva,

Son servicios que el empleado necesitaría adquirir de todas formas, con son el almuerzo, la guardería de los niños o el transporte público.



2. IMPLICACIONES

La implantación del PRF no supondrá merma alguna de los derechos del trabajador en materia salarial, en materia de indemnizaciones vinculadas al salario o de derechos pasivos por cotizaciones a la seguridad social.





En caso de terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, a efectos del cálculo de las indemnizaciones legales que se devenguen a favor del trabajador, la base salarial para su cálculo estará compuesta por todas las retribuciones percibidas por el empleado incluidas las derivadas del PRF.

Las cuotas pagadas a la seguridad social no se verán alteradas por la suscripción del PRF, la base de cotización permanecerá inalterada y por tanto las prestaciones futuras a percibir de la seguridad social calculadas en función de las cotizaciones realizadas a lo largo de los años, no se verán modificadas.

Anexo al contrato de trabajo Tanto si te adhieres al PRF, como en posibles renovaciones de productos aplicables a futuros ejercicios, es necesario firmar un Anexo al Contrato de trabajo con UST Global donde quedará reflejada la composición del paquete salarial con la adquisición de los productos del PRF.



3.1 TARJETA COMIDA

UST Global tiene establecido un beneficio social de 6.-€ por cada día de jornada partida que se trabaje. Con el PRF se podrá complementar dicho importe hasta 9.-€ diarios, hasta un máximo 1.980 € / año. En el supuesto de optar por la inclusión de este beneficio en nómina, 864.-€ año en 12 pagas, no será posible optar a mejorar el PRF.



IRPF exento hasta 1.980€ año

CONDICIONES DE USO:

Únicamente válidos en establecimientos de hostelería.

Límite de 9 € diarios – de lunes a viernes -.

Sin limitación horaria y sin caducidad.

La tarjeta comida no es canjeable por dinero en efectivo bajo ninguna circunstancia.



3.2 TARJETA TRANSPORTE

Con la tarjeta transporte es posible adquirir abonos de transporte colectivo, aprovechando el máximo de ventajas fiscales, al estar exento de IRPF.



IRPF exento hasta 1.500€ año

CONDICIONES **DE USO:**

Válida para la compra de títulos de transporte colectivo.

Límite de 136,36 € mensuales, hasta un límite de 1500 € anuales.

Recarga de la tarjeta cada final de mes, para la compra del abono del mes siguiente y sin caducidad.

La tarjeta transporte es personal e intransferible y solo es posible comprar viajes para uso exclusivo del trabajador desde el domicilio de residencia hasta el domicilio de trabajo. La tarjeta transporte no es canjeable por dinero en efectivo bajo ninguna circunstancia.



3.3 TICKET GUARDERÍA

Ticket Guardería permite a los empleados con hijos de 0 a 3 años obtener un importante ahorro fiscal, ya que les permite que el pago de su escuela infantil quede exento de IRPF.



IRPF exento sin límite

CONDICIONES DE USO:

No son canjeables por dinero en efectivo.

El centro de educación no está obligado a devolver el cambio si el importe a pagar fuera inferior al valor de los tickets. Cada ticket lleva impresa la fecha máxima de validez.

Es necesario informar Nombre y Apellidos del hijo/s, fecha de nacimiento y código de guardería.

El empleado se beneficiará de una exención fiscal por la totalidad del importe.

3.4 SEGURO MÉDICO

El Seguro de Salud, permite mejorar la calidad de vida, ofreciendo un gran servicio sanitario, sin listas de espera y con los mejores profesionales y centros médicos, a un menor coste y con las máximas ventajas fiscales.





PRIMAS MES:





CONDICIONES DE USO:

Los empleados se benefician de exención de IRPF de un importe máximo de 500 €/año por asegurado.

Se puede incluir a cónyuge e hijos.

En la actualidad UST Global, ofrece un Seguro de Salud de Sanitas y Mapfre a través de un seguro de cuadro médico.

IRPF exento hasta 500€ año por beneficiario y año



3.5 FORMACIÓN

Este beneficio no afecta al plan de formación de UST Global, ni a las oportunidades que los trabajadores tienen de formarse en su trabajo con cargo al plan de formación. Podrán beneficiarse de esta ventaja fiscal aquellos trabajadores que a título particular, quieren realizar una acción formativa especial.



IRPF exento sin límite

CONDICIONES DE USO:

Solo se podrá destinar a Formación aquellos cursos, máster, etc., que contribuyan a actualizar, capacitar o reciclar el desarrollo profesional en UST Global.

Es necesario autorización expresa por parte de la empresa para poderlo incluirlo en el Plan.

Una vez autorizado, RRHH le informará acerca del procedimiento a seguir, así como la forma de pagos e imputación de los mismos.



4.1 CASOS PRÁCTICOS





4.2 CASOS PRACTICOS





5.1 PREGUNTAS FRECUENTES



¿Cuál es el límite máximo de tributación?

El máximo legal que marca el Estatuto de los Trabajadores como retribución flexible es del 30% de la retribución dineraria total.



¿Tengo que firmar algún documento? Para acogerse a este plan será necesario firmar una novación contractual aceptando la nueva modalidad de retribución.



¿Quién contrata el Plan de Retribución Flexible?

La empresa es quien contrata los productos o servicios que se ofrecen.



5.2. PREGUNTAS FRECUENTES



¿Es la empresa quién decide los productos a los que me puedo acoger?



- No, la empresa sólo realiza la composición de los paquetes retributivos, y es el trabajador el encargado de realizar libremente la selección de los productos de retribución que desea disfrutar.
- Si, el trabajador podrá elegir tantos productos como necesite, en función de sus necesidades siempre y cuando no supere el 30% de su retribución bruta.



5.3 PREGUNTAS FRECUENTES



¿Mi jubilación se verá disminuida por la contratación de Planes de Retribución Flexible?

- No, las bases de cotización se mantienen inalteradas, el empleado conserva el mismo nivel de prestaciones (jubilación, desempleo, incapacidad...etc.) de la seguridad social.
- De igual modo, la retribución flexible no tiene incidencia alguna en el cálculo de indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo, ni en la fiscalidad de las mismas.



A todos los efectos el sueldo del empleado es el mismo salario que antes de flexibilizar la retribución, tanto para futuros incrementos salariales como para el cálculo de posibles indemnizaciones por despido.





EMAIL

EmployeeRelations.Spain@ust-global.com